



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE M.  
DCC. LXXIII.  
TRES.

que han sido de servir, que se suspenda uson de su uso en el  
Tribunal de donde dimana tho A. Despacho, y no accedien-  
do a ello, publica a tho v. Gov. de Sevilla mandando se le  
de testimonio de lo que sobre este particular quedare acordado  
con insercion de todo lo expresado en el, y lo demas que seña-  
lare, y sea correspondiente a este asunto.

El Sr. D. Juan Josef Carrero Dico: Que se conformaba, y  
conformo con lo dicho por el Sr. D. Juan Josef Carrero  
Dico todo por el Sr. D. Juan de Arguilla Dico; se lleve a efecto  
el cumplimiento dado a esta A. Cedula por el mayor numero  
de votos, sin perjuicio de que instruido el Sr. D. Alonso Sahagun  
de demas que no negando su cumplimiento han solicitado darlo  
con mejor instruccion por las dudas respectivamente puestas,  
instruido formalmente el privilegio que relacionan Curar  
Respetacion votos, y el nombramiento que consta haverse le  
hecho y presentarse a este Ayuntamiento en la persona de  
Sr. Juan. Iniesta P. Exercao, como se dice haver exercido  
el oficio de Escribano de que se trata, a cuyo fin se le  
facilite uno, y otro Documentos, men de su uso para evitar  
la infraccion de sus respectivos juramentos prestados, a cuyo  
fin mando igualmente a los franqués los testimonios de  
este acuerdo, documentos, y demas que se pidan concorden-  
ter al asunto, como así mismo los demas que se pidan  
por qualquiera de los Individuos del: Y aviendose llamado  
a este Ayuntamiento al conserido Sr. Benandino Rodriguez  
por tho v. Gov. de le Reunio el juramento, q. previene

